

Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de Aviso y Respuesta PAC-DR-21-87646 de 30-11-2021 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

Se fija el: 29-12-2021

Se retira el: 06-01-2022

La presente notificación se considera surtida el día: 07-01-2022



PACARIBE
S.A. E.S.P.



Lic. Min. Transporte 0090 de marzo 14/2000.
Lic. Min. 001368 del 4/9/2020.
Vigilada y Controlada por Minic.
CUIU 4923 Transporte de Mercancia
CUIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 83



CREDITO 834011598527

COLVANES SAS NIT 900 185 306-4
Principal: Carrera 88 # 17B-10 Bogotá
Atención al usuario (5) 6439490
www.envia.co

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

CUPE
Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Ju/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:8061 Dic/2020
Agente Retenedor de IVA

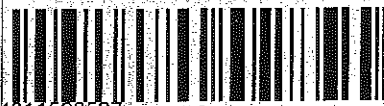
FEC GENERACION/ADMISION 14/12/2021 11:14		ORIGEN: CARTAGENA	DESTINO: BAYUNCA-BOLIVAR	REG.DESTINO: CARTAGENA	CITA ENTREGA:
REMITENTE: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO 010401		CAUSAL DE DEVOLUCION	
DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 31-140		UNIDADES 1		Desconocido No.31	
TEL: 6455481		CEDULA/TIT/NIT 900074102-5	COD. POSTAL ORIGEN 130005450	CUENTA: 83-001-0001247	Rehusado No.44
PARA YAMILLE ALTAMAR		PESO (gramos) 1000		No Reside No.35	
BAYUNCA 14 DE ENERO M7 L21		PESO VOL 1		No Reclamado No.40	
TEL 3116384714		CEDULA/TIT/NIT	COD. POSTAL	RECIBE LOS SABADOS: SI	Dir. errada No.34
NOTAS		VALOR A COBRAR (g) 1		Otras (Nov Operativa/cerrado)	
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		VALOR DECLARADO 10000		Fecha de devolución al remitente	
Nombre CC Remitente		FLETE VARIABLE 0		Observaciones en la entrega:	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos, valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		OTROS 0		Fecha estimada de entrega: 15/12/2021	
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		TOTAL FLETE 0		CARTAPORTE: NO	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos, valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		CARTAPORTE: NO		Guía complementaria de devolución	
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		CARTAPORTE: NO		Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario	

RECIBO DE ENTREGA: Este documento es el comprobante de entrega de la mercancía. El cliente debe verificar el contenido y el estado de la mercancía al momento de recibir el envío. Si no está de acuerdo, debe comunicarlo inmediatamente con el agente retenedor de IVA. Este documento es válido por 30 días hábiles desde la fecha de emisión. Para la prestación del PQR remitir a nuestra página web o al PBX (1)7943670.



Lic. Min. Transporte 0090 de marzo 14/2000.
Lic. Min. 001368 del 4/9/2020.
Vigilada y Controlada por Minic.
CUIU 4923 Transporte de Mercancia
CUIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 83



CREDITO 834011598527

COLVANES SAS NIT 900 185 306-4
Principal: Carrera 88 # 17B-10 Bogotá
Atención al usuario (5) 6439490
www.envia.co

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

CUPE
Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Ju/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:8061 Dic/2020
Agente Retenedor de IVA

FEC GENERACION/ADMISION 14/12/2021 11:14		ORIGEN: CARTAGENA	DESTINO: BAYUNCA-BOLIVAR	REG.DESTINO: CARTAGENA	CITA ENTREGA:
REMITENTE: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO 010401		CAUSAL DE DEVOLUCION	
DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 31-140		UNIDADES 1		Desconocido No.31	
TEL: 6455481		CEDULA/TIT/NIT 900074102-5	COD. POSTAL ORIGEN 130005450	CUENTA: 83-001-0001247	Rehusado No.44
PARA YAMILLE ALTAMAR		PESO (gramos) 1000		No Reside No.35	
BAYUNCA 14 DE ENERO M7 L21		PESO VOL 1		No Reclamado No.40	
TEL 3116384714		CEDULA/TIT/NIT	COD. POSTAL	RECIBE LOS SABADOS: SI	Dir. errada No.34
NOTAS		VALOR A COBRAR (g) 1		Otras (Nov Operativa/cerrado)	
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		VALOR DECLARADO 10000		Fecha de devolución al remitente	
Nombre CC Remitente		FLETE VARIABLE 0		Observaciones en la entrega:	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos, valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		OTROS 0		Fecha estimada de entrega: 15/12/2021	
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		TOTAL FLETE 0		CARTAPORTE: NO	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos, valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		CARTAPORTE: NO		Guía complementaria de devolución	
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		CARTAPORTE: NO		Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario	

RECIBO DE ENTREGA: Este documento es el comprobante de entrega de la mercancía. El cliente debe verificar el contenido y el estado de la mercancía al momento de recibir el envío. Si no está de acuerdo, debe comunicarlo inmediatamente con el agente retenedor de IVA. Este documento es válido por 30 días hábiles desde la fecha de emisión. Para la prestación del PQR remitir a nuestra página web o al PBX (1)7943670.

AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: YAMILE ALTAMAR

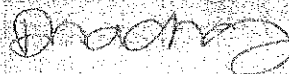
Radicado: 87646

Fecha: 23 de Noviembre de 2021

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-21-2-87646 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 30 de Noviembre de 2021, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena, 14 de diciembre de 2021



ANA MARÍA CHACÓN ANGULO
Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día _____

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA DE QUIEN RECIBE: _____

CC. No. _____

Cartagena de Indias, 30 de Noviembre de 2021

PAC-DR-21-2-87646

Señor(a)
YAMILE ALTAMAR
Dirección de Notificación: **BAYUNCA 14 DE ENERO M7 L21**
Teléfono: **3116384714**
BAYUNCA-BOLIVAR

Asunto: **Respuesta a solicitud N° (87646) - Póliza: (613580)**

Respetado(a) Señor(a) **YAMILE ALTAMAR**

Respetado usuario, queremos agradecerle por darnos la confianza de ser su prestador del servicio de aseo, cumpliendo con sus expectativas, ya que es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo, transmitir a nuestros usuarios los mejores valores con calidad en cada una de nuestras actividades.

Con el objeto de dar respuesta a su solicitud del asunto, en la que solicita " Aplicación de tarifa por predio desocupado", dando cumplimiento a la Resolución 720 de 2015, nos permitimos informar lo siguiente:

Concede tarifa por predio desocupado	SI
Cuentas contrato a las que se le concede la tarifa	613580
Periodos de facturación a los que se les concede la tarifa por predio desocupado	NOVIEMBRE, DICIEMBRE y ENERO
Cuando se verá reflejado el ajuste en la factura	Factura mes de NOVIEMBRE de 2021

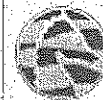
Lo anterior, teniendo en cuenta la factura de Energía con consumo menor a 50 kW/h, factura de Acueducto con consumo de Cero (0) metros cúbicos o la visita realizada por nuestra empresa en donde se constató la desocupación del inmueble.

Se informa que el servicio de aseo consiste en la recolección de los residuos sólidos, así como los componentes de: el transporte, el barrido y la limpieza de las áreas y vías públicas, la transferencia, el tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos; razón por la cual, **así el predio no presente desechos sólidos para su recolección, se beneficia de los demás componentes del servicio** que por su continuidad no dejan de prestarse al inmueble y que hacen parte de la facturación que se hace al mismo.

Se aclara que la tarifa por predio desocupado consiste en el cobro del cargo fijo y del cargo variable para las toneladas de barrido y limpieza urbana, lo que significa que, en todo caso, el usuario recibirá una factura con el valor correspondiente a estos servicios prestados. Esta empresa operadora del servicio ordinario de aseo, por expreso mandato legal, no puede exonerar en el pago del servicio a ninguna persona natural o jurídica, conforme lo estipula la Ley 142 de 1994. Art. 99:9. "...En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta ley para ninguna persona natural o jurídica..."

Se explica que la Resolución 720 de 2015 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico dispone:

ARTÍCULO 45. Inmuebles desocupados. A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables:



PACARIBE
S.A. E.S.P.

Parágrafo. Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.

Por último, se informa que de conformidad con el decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.4.2.109 numeral 10, es deber del usuario "dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble", lo anterior con la finalidad de facturar el servicio de aseo de acuerdo con las condiciones reales del predio.

De acuerdo a lo anterior y a lo manifestado por el usuario relacionado con que en el local ya no existe actividad comercial aclaramos que de acuerdo a lo manifestado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en su concepto CONCEPTO 475 DE 2017 da claridad que aunque un inmueble este desocupado no cambia su destinación, simplemente le da el derecho de acceder a una tarifa preferencial en razón a que estando desocupado el inmueble no se producen consumos, es decir la empresa aplicará dicho beneficio, mas no se realizará cambio de uso en el mismo.

La empresa en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 152 y siguientes de la Ley 142 de 1994, decide:

APLICAR tarifa por predio desocupado para la Póliza N.º 613580 al periodo de facturación del mes de NOVIEMBRE 2021 y a los dos periodos siguientes a esta facturación.

ADVERTIR que contra la decisión PAC-DR-21-2-87646 procede el Recurso de Reposición ante PACARIBE S.A. E.S.P y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual deberá ser presentado en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

INFORMAR que, para presentar recurso contra la decisión PAC-DR-21-2-87646 el usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación

Atentamente,

ANA MARÍA CHACÓN A.
Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5
Los Alpes Transversal 73 No. 311 - 140
Teléfono: 6455480 - 6455481 - 6455482
Email: gerencia@pacaribe.com
Cartagena de Indias - Colombia.



Vigilado
Superservicios